

MISION DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA INGENIERIA Y EL HÁBITAT

Las Academias son corporaciones autónomas con miembros vitalicios y de carácter consultivo en áreas específicas del saber. Son lugares de discusión abierta de cualquier tema dentro del ámbito de su competencia, en especial los de la frontera del conocimiento y los de importancia en el desarrollo de los pueblos.

La misión de la Academia de la Ingeniería y el Hábitat se encuentra establecida en el Artículo Segundo de la Ley de su creación (Anexo 1).

En el encabezamiento del artículo se establece que el objeto son dos: contribuir al desarrollo de las ciencias, tecnologías y las artes vinculadas con la ingeniería y el hábitat y contribuir a los estudios relacionados con el aporte de dichas disciplinas al desenvolvimiento integral del país.

En los numerales destaca las actividades a realizar referente a documentación (numerales 1, 6 y 7), planes de desarrollo (numerales 2 y 4), planes docentes de educación superior (numeral 3), planes de investigación de la educación superior (numeral 3), a interés público (numeral 5) y a legislación (numeral 5). En todas ellas las principales acciones son: Evaluar, cooperar, opinar y promover aunque en otras son compilar, publicar y difundir.

Las actividades de documentación se refieren a trabajos de investigación y proyectos de las ciencias de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo y a formar una biblioteca de obras de ingeniería y el hábitat.

Las actividades relacionadas con los planes de desarrollo, conciernen a directrices generales y estrategias específicas de la infraestructura y a iniciativas que incidan en esos planes.

Las actividades de planes docentes y de investigación de la educación superior son las de colaborar en la elaboración de éstas.

Las actividades de legislación son opinar razonadamente sobre proyectos de leyes en materia de competencia

Y las actividades de interés público son también la de opinar, lo que se considere de ese carácter concierne a su área de competencia, como por ejemplo: prevención de desastres, desarrollo urbano, contaminación, etc.

A pesar de esa especificación de la misión, suficiente para elaborar planes de trabajo y poder cumplirla, es conveniente delimitar áreas de competencia en el ámbito de la ingeniería y el hábitat y además establecer ciertos principios que permitan establecer prioridades.

Dado el amplio espectro de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines, es conveniente definir ciertas áreas bien delimitadas entre sí que facilitan la división del trabajo. Estas áreas de competencia son: 1. Ambiente, 2. Agroforestal, 3. Arquitectura, 4. Comunicación e Informática,

5. Transporte, 6. Energía, 7. Geología y Minas, 8. Industria, 9. Infraestructura y Servicios y 10. Urbanismo.

Finalmente hay principios comunes a todas las ingenierías, arquitectura, urbanismo y profesiones afines: eficacia, eficiencia, ética, utilidad y estética; no importa la obra, instalación, sistema, equipo, maquinaria, artefacto o dispositivo que se diseñe, opere o mantenga.

La eficacia, como la relación entre resultado y objetivo o meta es común a todas las profesiones de la Academia y supone un plan, un proyecto y su ejecución.

La eficiencia como relación entre resultado y recursos es un principio fundamental en todas las profesiones de la Academia. Significa economía (menos recursos financieros) menor tiempo, menos esfuerzo humano, menos materiales, etc. para igual rendimiento.

La ética es el principio rector de todo ejercicio profesional y supone el bien común, el ganar-ganar y lo justo.

La utilidad ha sido el principio del desarrollo desde la revolución industrial; la prioridad es lo útil al hombre y a la sociedad.

Finalmente la estética que hace agradable y más aceptable cualquier diseño u obra como principio rector de las profesiones.

Estos cinco principios deben servir para establecer prioridades de dedicación de la Academia en el amplio ámbito de competencia y de su misión.

MTP

Caracas, 12 de Julio de 1999

LEY DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA INGENIERÍA Y EL HÁBITAT

Artículo 2°

La Academia tendrá por objeto contribuir al desarrollo de las ciencias, la tecnología y las artes vinculadas con las disciplinas de la ingeniería y el hábitat, y a los estudios relacionados con el aporte de dichas disciplinas al desenvolvimiento integral del País. A tal efecto podrá:

1. Promover, estimular, programar y difundir trabajos de investigación, y proyectos de las ciencias de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo;
2. Cooperar en la definición y elaboración de las directrices generales y estrategias específicas públicas relacionadas con el desarrollo de la infraestructura vinculada a la ingeniería, la arquitectura y al urbanismo, prevista en los planes y programas nacionales y sectoriales;
3. Colaborar en la elaboración de los planes docentes y de investigación de la educación superior, relacionados con la ingeniería y el hábitat;
4. Prestar su cooperación en las iniciativas, públicas y privadas, que en materia de ingeniería, arquitectura y urbanismo se promuevan y que incidan significativamente en el desarrollo nacional;
5. Tomar iniciativas y hacer saber su opinión razonada en la elaboración de proyectos de leyes en materias de ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como en todo asunto de interés público que directa o indirectamente concierna a las Ciencias correspondientes;
6. Compilar, clasificar y publicar trabajos que en el campo de la ingeniería, la arquitectura y el urbanismo así lo ameriten;
7. Formar una Biblioteca de obras sobre la Ingeniería y el Hábitat de autores nacionales y extranjeros; y,
8. Realizar y fomentar todas aquellas actividades cónsonas con su naturaleza y fin.